



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2021-PROCIENCIA-UA

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS: el Informe N° 018-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT-CJPP y Proveído N° A 143-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT; el Oficio N° A 357-2020-CONCYTEC-DPP; Informe N° 002-2021-FONDECYT-EIP-GA-LACF y Proveído N° 051-2021-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-EAAFB; el Informe N° 014-2021-FONDECYT-EIP-EAPB; el correo electrónico de 06 de febrero de 2021 de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT; el Informe N° 013-2021-CONCYTEC-OGPP-OPP y Proveído N° 025-2021-CONCYTEC-OGPP; el Informe N° 005-2021-PROCIENCIA-EIP-JMCP y Proveído N° 026-2021-PROCIENCIA-UA; el Informe N° 112-2021-CONCYTEC/PROCIENCIA-UAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimientos de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismos deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo, el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece "que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "*la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*";

Que, con Informe N° 018-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT-CJPP de 29 de diciembre de 2020, el señor Christian Jesús Palomino Pacheco, Especialista de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, puso en conocimiento de la citada Sub Dirección, respecto a las actividades realizadas y la rendición de cuentas por la comisión de servicios efectuada en la ciudad de Arequipa del 03 al 06 de marzo de 2020, donde participó en el 2do Taller de Gestores Tecnológicos – Arequipa 2020. Asimismo, informó que no fue posible gestionar los viáticos respectivos, sólo la adquisición de pasajes aéreos, haciéndose las coordinaciones para la devolución de lo gastado en la mencionada comisión de servicios. Por medio del Proveído N° A 143-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT de 29 de diciembre de 2020, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica expresó su conformidad y hace suyo el mencionado informe, disponiendo se remitan los actuados a la Dirección de Políticas y Programas del CTI, a fin de continuar con los trámites y gestiones correspondientes;



Que, mediante el Oficio N° A 357-2020-CONCYTEC-DPP de 29 de diciembre de 2020, la Dirección de Políticas y Programas del CTI solicitó a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, el reembolso de los gastos de viáticos realizados en la ciudad de Arequipa los días 04, 05, y 06 de marzo de 2020, por la participación en el 2do Taller de Gestores Tecnológicos – Arequipa 2020, del comisionado Christian Jesús Palomino Pacheco;

Que, por medio del Informe N° 002-2021-FONDECYT-EIP-GA-LACF de 05 de febrero de 2021, la Especialista en Gestión Administrativa (e) solicitó al Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT- FONDECYT”, en mérito al Oficio N° A 357-2020-CONCYTEC-DPP, la emisión del certificado de crédito presupuestal por un monto de S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles), a fin de realizar el reembolso de gastos de viáticos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa del 03 al 06 de marzo de 2020. Con Proveído N° 051-2021-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-EAafb de 05 de febrero de 2021, el Coordinador Adjunto expresó su conformidad y hace suyo el mencionado informe, disponiendo se remitan los actuados a la Oficina General de Presupuesto del CONCYTEC para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 014-2021-FONDECYT-EIP-EAPB de 05 de febrero de 2021, el Especialista de Planificación y Monitoreo puso en conocimiento del Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT- FONDECYT”, en mérito al Informe N° 002-2021-FONDECYT-EIP-GA-LACF, que en el presupuesto asignado para el periodo 2021, existen los recursos disponibles que permiten financiar el reembolso de gastos de viáticos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa, mediante el reconocimiento de crédito devengado por un importe de S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles). Asimismo, indicó que el financiamiento del mencionado reconocimiento no contraviene ni afecta el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las actividades señaladas en el POA/POI modificado del Proyecto;

Que, con correo electrónico de 06 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT autorizó se proceda con el trámite reembolso de los gastos de viáticos realizados en la ciudad de Arequipa los días 04, 05, y 06 de marzo de 2020, por la participación en el 2do Taller de Gestores Tecnológicos – Arequipa 2020, a favor del comisionado Christian Jesús Palomino Pacheco, Especialista de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 014-2021-FONDECYT-EIP-EAPB;

Que, por medio del Informe N° 013-2021-CONCYTEC-OGPP-OPP de 09 de febrero de 2021, el Coordinador de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC puso en conocimiento de la Jefatura de dicha Oficina General, la emisión de la certificación de crédito presupuestario N° 129 por el importe de S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2021-FONDECYT-EIP-GA-LACF y Proveído N° 051-2021-CONCYTEC/FONDECYT/EIP-EAafb, ambos de fecha 05 de febrero de 2021. Mediante el Proveído N° 025-2021-CONCYTEC-OGPP de 09 de febrero de 2021, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresó su conformidad y hace suyo el citado informe, disponiendo se remita el expediente al Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT- FONDECYT” para los fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-PROCIENCIA-EIP-JMCP de fecha 22 de octubre de 2021, la Especialista en Gestión Administrativa puso en conocimiento de la Unidad de Administración del PROCIENCIA¹, que luego de la revisión de los documentos proporcionados por el comisionado Christian Jesús Palomino Pacheco, se evidenció que se efectuó un viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa del 03 al 06 de marzo de 2020, para la participación en el 2do. Taller de Gestores Tecnológicos –

¹ Mediante el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM de 24 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, que absorbe por fusión al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT; asimismo, se advierte en la Séptima Disposición Complementaria Final de la norma señalada, concierne a las referencias normativas y documentales, que culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; y que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora FONDECYT en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades del Programa PROCIENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias.



Arequipa 2020, y que contando con la conformidad de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, recomendó la procedencia de efectuar el reembolso de los gastos de viáticos por el monto de S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles), mediante la emisión del documento resolutivo de reconocimiento de pago bajo la modalidad de crédito devengado. Con Proveído N° 026-2021-PROCIENCIA-UA de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Administración del PROCIENCIA expresó su conformidad e hizo suyo el citado informe, disponiendo se eleve el expediente a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 112-2021-CONCYTEC/PROCIENCIA-UAL de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA emite opinión legal favorable para que se proceda al reconocimiento del pago bajo la modalidad de crédito devengado mediante resolución de la Unidad de Administración, de conformidad con la normativa descrita en el informe mencionado y las funciones establecidas en el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021 y su modificación aprobada con Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, establece que son funciones de la Unidad de Administración, las siguientes: “1) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las funciones asignadas”;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 129-2021, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de los gastos de viáticos a favor del comisionado Christian Jesús Palomino Pacheco, por el importe ascendente a S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles);

Contando con la visación del Responsable de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"; el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; y la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago bajo la modalidad de crédito devengado por concepto de reembolso de gastos de viáticos por la suma de S/ 964.80 (Novecientos sesenta y cuatro y 80/100 Soles), a favor del señor Christian Jesús Palomino Pacheco, comisionado de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica - CONCYTEC, por los gastos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa los días 03 al 06 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

FTE FTO	META PPTAL	ESPECÍFICA DE GASTO	NOMBRE DEL COMISIONADO	IMPORTE S/
Endeudamiento Interno	017	2.6.7.1.6.3 Gastos por la contratación de servicios	Christian Jesús Palomino Pacheco	964.80



Artículo 2.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Unidad de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del PROCENCIA la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA
Responsable (e) Unidad de Administración
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA